

PLAN SEGURIDAD

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO: El presente Anexo se enmarca dentro del Contrato para la Comercialización de Productos celebrado entre Pronto y UA, con fecha X de X de 2013.

La cobertura cuyo alcance y condiciones se detallan en el presente Anexo incluye los servicios de (i) Uso Fraudulento, (ii) Atraco en Cajero, (iii) Asistencia Legal (iv) Robo de bolso o cartera, (v) Asistencia Laboral.

SEGUNDO. DEFINICIONES:

- i. “Beneficiario”: es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente instrumento, sujeto a las condiciones que se expresan. Tendrá consideración de Beneficiario, la persona física titular de la Tarjeta de Crédito emitida por Pronto, no incluye adicionales.
- i. “UA”: es el prestador que se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas en el Servicio.
- ii. “Evento”: todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de este instrumento. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituyen un solo evento.
- iv. “Daño Accidental”: rotura o deterioro de los bienes cubiertos.
- v. “Robo”: apropiación de cosas ajenas mediante violencia o intimidación en las personas, o violencia en las cosas.
- vi. “Deducible”: cantidad que se deduce del monto que corresponda en cada evento.

TERCERO. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Servicio será prestado por UA al Beneficiario. El Beneficiario requerirá el Servicio cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, directamente a UA y formulará en igual forma (directamente) cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio contra UA, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

CUARTO. ALCANCE Y CONDICIONES DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Central de alarma exclusiva:

Para cualquiera de los productos que seguidamente se describen, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número exclusivo 08001911.

4.1 COBERTURA Y BENEFICIOS GENERALES DE USO FRAUDULENTO:

- i. UA rembolsará al Beneficiario, las cantidades (intereses incluidos) que éste tenga que pagar en su calidad de responsable, ante el emisor de la Tarjeta, por el uso fraudulento de la misma durante las 24 horas anteriores a la notificación de pérdida o robo al emisor de la misma. Asimismo, UA rembolsará al Beneficiario el costo (de producirse) de reemplazo de la tarjeta perdida o robada, no clonada.
- ii. UA, durante el período de vigencia de la tarjeta de crédito, rembolsará al Beneficiario por un importe máximo de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil). El Beneficiario abonará como franquicia (deducible), los primeros \$ 1000 (pesos uruguayos mil). En los casos de clonación de tarjeta, los importes máximos de cobertura se reducen a la mitad. Cobertura máxima

4 eventos por Tarjeta y por año.

- iii. La responsabilidad de UA en relación a esta cobertura está condicionada:
 - a. Al adecuado cumplimiento por parte del Beneficiario de los términos y condiciones generales contenidas en la cobertura, o notificadas al Beneficiario

- con posterioridad por UA y siempre que el Beneficiario proporcione toda la información solicitada por UA;
- b. A la conformidad por parte del Beneficiario con todas las instrucciones, términos y condiciones de emisión de su Tarjetas. UA no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamos, cuando el emisor de la Tarjeta determine que el Beneficiario no ha cumplido con lo estipulado.
 - c. A la notificación de la pérdida o robo de la Tarjeta antes de transcurridas 24 horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto al emisor como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
 - d. A la conformidad por parte del Beneficiario a que UA cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, billetes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas de que disponga el Beneficiario, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre URUGUAY ASISTENCIA S.A. y el Beneficiario.
 - e. Al envío de toda la documentación relativa al evento en un plazo de tiempo no superior a 3 meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.
- iv. Límites de la responsabilidad I: UA no se hará cargo de:
- a. Reclamaciones superiores a \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) derivados de pérdida o robo de Tarjeta durante el período de tiempo anterior a la notificación al emisores.
 - b. Reclamaciones superiores a \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por pérdida o robo de Tarjeta en el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) hubiere sido utilizado.
 - c. Cobertura máxima de 4 eventos por Tarjeta y por año.
- v. Exclusiones. No se encuentran cubiertos:
- a. La responsabilidad del Beneficiario ante el emisor de la Tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Beneficiario o por un tercero residente en su domicilio;
 - b. Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o billetes para regresar a su domicilio;
 - c. Cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en el evento notificado;
 - d. Las consecuencias de: (i) hechos causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario; (ii) fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario; (iii) hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular; (iv) hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz; (v) guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción; (vi) hechos derivados de la energía nuclear radiactiva.

4.2 ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO ATRACO EN CAJERO:

A las condiciones de uso fraudulento (4.1) se le agregan los siguientes servicios:

- i. Cobertura y beneficios generales para cobertura de atraco en cajero:

- a. Definición de atraco: sustracción o apoderamiento ilegítimo de bienes contra la voluntad del Beneficiario, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre el Beneficiario.
- b. Riesgos Cubiertos:
 - (i) Atraco en cajero: Mediante la presente cobertura, UA reembolsará al Beneficiario la pérdida sufrida como consecuencia del atraco y/o expropiación de dinero en efectivo extraído de un cajero automático, siempre que el atraco haya ocurrido como máximo en los 30 minutos siguientes a dicho atraco, en un radio de 300 metros del cajero automático y que el Beneficiario haya presentado la correspondiente denuncia a la policía o autoridades correspondientes dentro de las 6 horas inmediatamente siguientes al momento del atraco. El Beneficiario deberá acreditar suficientemente la cantidad retirada mediante justificante bancario. El límite de cobertura será el equivalente a \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por evento sin deducible, hasta 2 eventos por año y tarjeta.
- ii. El Beneficio no cubre:
 - a. La responsabilidad del Beneficiario ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Beneficiario o por un tercero residente en su domicilio;
 - b. Cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en el evento objeto de indemnización;
 - c. Las consecuencias de: (i) hechos causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario; (ii) fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario; (iii) hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular; (iv) hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz; (v) guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción; (vi) hechos derivados de la energía nuclear radiactiva.
- iii. Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de la cobertura de este servicio, las prestaciones siguientes: los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de UA, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Beneficiario deberá presentar ante UA los justificantes y facturas originales.
- iv. Las garantías de este servicio tendrán como ámbito de aplicación el país donde la tarjeta ha sido emitida.
- v. De ocurrir un evento, el Beneficiario se encuentra obligado a:
 - a. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del atraco. El incumplimiento de este deber dará derecho a UA a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Beneficiario. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a UA, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del atraco.
 - b. Colaborar en la más correcta tramitación del evento, comunicando

a la UA en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el atraco.

- c. Comunicar a UA la existencia de otras coberturas contratadas con otras compañías y que puedan amparar el atraco.
- d. Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este servicio como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

4.3 COBERTURA Y BENEFICIOS GENERALES DE ASISTENCIA JURÍDICA:

A. ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

UA brindará al Beneficiario un servicio de asesoramiento jurídico telefónico en relación a cualquier cuestión legal, civil, fiscal, administrativa, mercantil y laboral, que se le pudiera presentar. Servicio sin límite de eventos.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por UA y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

Rubros de consultas comprendidos en el servicio

- Consultas sobre derechos relativos a la vivienda.
- En calidad de propietario
- En calidad de inquilino
- En calidad de usufructuario
- Consultas sobre contratos de servicios
- Consultas sobre contratos sobre cosas muebles
- Consultas sobre cualquier cuestión penal
- Consultas sobre cualquier cuestión civil
- Consultas sobre cualquier cuestión fiscal o impositiva
- Consultas sobre cualquier cuestión laboral
- Etc.

OPERATIVA DE SERVICIO

a)Apertura de expediente

El Beneficiario contacta con UA para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b)Asignación del servicio al asesor jurídico

UA anotará la cita con el Beneficiario y en la agenda del asesor jurídico, trasladando dicha cita al mismo.

c)Realización de la consulta

El día previsto y a la hora establecida, UA contactará con el Beneficiario y el asesor jurídico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.

d)Cierre de expediente

Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

B. AYUDA LEGAL VEHICULAR

24 HS PRESTACIÓN

UA brindará al Beneficiario un servicio de asesoramiento legal telefónico 24 hs 365 días del año en situaciones de urgencia, relacionadas con el automóvil: control de alcoholemia, robo del vehículo, accidentes de tráfico, etc.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por UA y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

El Beneficiario podrá realizar el servicio de Ayuda Legal en hasta dos oportunidades por año calendario.

Rubros de consultas comprendidos en el servicio sobre derechos relativos a su automóvil

- En accidentes de circulación
- En delito de conducción temeraria
- En daños causados por mercancías transportadas
- En delitos por omisión de socorro.
- En conducción sin autorización administrativa

OPERATIVA DE SERVICIO

a)Apertura de expediente

El Beneficiario contacta con UA para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente.

b)Asignación del servicio al asesor jurídico

UA llamará al Asesor jurídico y le hará una multi-conferencia con el Beneficiario, de forma tal de resolver el problema que tenga con su automóvil.

c)Cierre de expediente

Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

4.4 COBERTURA Y BENEFICIOS GENERALES DE ROBO DE BOLSO O CARTERA:

- (i) **Reposición de bolso o cartera:** UA, mientras el servicio esté vigente, pagará al Beneficiario hasta un máximo de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por evento con un deducible de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) y un total de 2 eventos por Tarjeta y por año, a efectos de reponer el bolso o cartera que portaba su Tarjeta cuando ésta fuera robada o perdida en el extranjero o en Uruguay. UA no cubrirá las reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba la Tarjeta en el momento del robo o pérdida, a menos que: (i) El Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor de la pérdida o robo de la Tarjeta;
(ii) El robo o pérdida del bolso o cartera haya sido denunciado a la policía; (iii) El Beneficiario abone, como franquicia, los primeros \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) del costo de bolso o cartera nueva.
- (ii) **Cerrajero a domicilio:** En caso de robo de llaves, se enviará al Beneficiario un cerrajero para cambio de combinación de cerradura y 2 llaves sin costo.
- (iii) **Asistencia Telefónica/Central de asesoramiento:** El Beneficiario obtendrá auxilio en caso de robo de tarjetas de crédito, llamando a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año. UA asesorará y orientará al Beneficiario sobre las acciones que más le convenga seguir para solucionar el problema tales como bloqueo de documentos y de teléfono móvil, facilitando información de cómo proceder, cómo efectuar las denuncias que correspondieren, realizando la cancelación de sus tarjetas de crédito; y superar la situación. Cobertura sin límite de evento.
- (iv) **Orientación psicológica telefónica:** En caso de robo con violencia, UA

proveerá contención psicológica siempre que fuese necesario, para lo cual pondrá en contacto telefónico con el Beneficiario, un psicólogo, a efectos de una consulta telefónica. El costo de la primer consulta telefónica será de cargo de UA. En caso de ser necesaria una sección personal, el psicólogo ofrecerá un precio promocional al Beneficiario. Cobertura máxima de 4 eventos por Tarjeta y por año.

- (v) **Traslado a comisaria:** En caso de robo se coordinara un taxi o remis para llevar al Beneficiario a la comisaría más cercana.
- (vi) **Servicio de grúa o apertura del vehículo:** En caso de robo de llaves, UA proveerá contención automotriz siempre que fuese necesario, para lo cual enviará al Beneficiario, auxilio mecánico, a efectos de trasladar el vehículo en un radio de 30 km o intentar la apertura del vehículo (a cuenta y riesgo del Beneficiario).
- (vii) **Asistencia y Traslado médico de emergencia:** En caso de robo con violencia, si el Beneficiario sufriera lesiones (sin riesgo de vida) como consecuencia de un atraco, UA coordinará y pagará un médico que asista al Beneficiario. En caso de ser necesaria la internación a juicio del médico, UA proporcionará el traslado hasta el centro asistencial más cercano (UA asumirá los gastos de traslado). Para la prestación de este servicio, y ante la no disponibilidad de servicios por cualquier causa UA, podrá recurrir a los servicios públicos de emergencia. Esta prestación no implica el servicio de emergencia médica. No se cubre casos de riesgo de vida.

4.5 COBERTURA Y BENEFICIOS GENERALES DE ASISTENCIA LABORAL

4.5.1 Condiciones Generales

Para solicitar los servicios de ASISTENCIA LABORAL usted deberá contactarse con la central de alarma exclusiva: El Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, Usted deberá informar al mismo:

- Su nombre y apellido tal como figura en su tarjeta de crédito
- Su número de Tarjeta de Crédito vigente
- El tipo de asistencia requerida

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en las presentes condiciones, usted recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los Profesionales que lo atenderán.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes, de nuestra Central de Operaciones son grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas de cobertura incluidas en este condicionado.

4.5.2 ORIENTACIÓN JURÍDICA LABORAL TELEFÓNICA

Se brindará a los Beneficiarios un servicio de asesoramiento jurídico laboral telefónico en relación a cualquier cuestión legal laboral: legislación laboral, salud e higiene, seguridad, etc., que se le pudiera presentar.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por la Central y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

No hay límites para este servicio.

4.5.3 OPERATIVA DE SERVICIO

a) Apertura de expediente

El Beneficiario contacta la Central para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que le Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b)Asignación del servicio al asesor jurídico Se agenda la llamada con el asesor jurídico.

c)Realización de la consulta

El día previsto y a la hora establecida, la Central se contactará con el Beneficiario y el asesor jurídico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.

d)Cierre de expediente

Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

4.5.4 Asistencia para búsqueda de empleo: ASISTENCIA INFO EMPLEO

Por ese medio, los usuarios podrán acceder a los siguientes servicios brindados por profesionales.

Servicio de información general: Por medio de este servicio los usuarios accederán a datos e información general del país, sobre algunos de los puntos que se detallan a continuación.

Armado y Mejor de CV: Nuestros profesionales analizarán su CV y realizaran recomendaciones y mejoras.

Búsqueda de Empleo: Le sugeriremos Consultoras Laborales acorde a su perfil. Dónde presentar su CV y cómo.

Curso de Reinserción Laboral: Lo capacitamos en los elementos claves para conseguir nuevo empleo: búsqueda según perfil, preparar su CV, etc.

Marketing Personal: Capacitación es como potenciar su perfil, cuidar su empleo cuidando su apariencia. Trato con sus superiores, etc.

Características del Servicio: Los servicios serán prestados previa coordinación, sin límite de eventos.